



Ministerio de Salud

Nº 11543



BUENOS AIRES, 17 MAY 2010

VISTO, el expediente Nº 2002-17397-07-0 del registro de este Ministerio y;

CONSIDERANDO

Que las presentes se inician con motivo de la solicitud de habilitación de la Droguería denominada "PROMEDIC"; por traslado al domicilio de la calle Torrent Nº 1229/33 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la razón social DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. CUIT Nº 30-70889514-4, funcionando, al momento de dicha solicitud, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Elena Delia GONZALEZ DE VIDAL (M.N.7419) CUIL Nº 23-00021099-4.

Que por Disposición Nº 55 de fecha 19 de febrero de 2008 se habilitó provisoriamente por NOVENTA (90) días hábiles la Droguería mencionada, posteriormente prorrogada por igual término por Disposición Provisoria Nº 149 de fecha 30 de septiembre de 2008 y Disposición Nº 121 de fecha 30 de junio de 2009.

Que por Disposición Nº 354 de fecha 12 de Febrero de 2010 se registró el cambio de dirección técnica, inscribiendo a partir del 12 de junio de 2009 a la Farmacéutica Graciela Luisa REVUELTA (M.N. 11.417).

Que por artículo 3º de dicha Disposición, se prorrogó por NOVENTA (90) días hábiles la habilitación provisoria otorgada a la droguería PROMEDIC.

Nº 11543



Ministerio de Salud

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº 1154



Que por Expediente agregado Nº 2002-5889-10-5, de fecha 29 de marzo de 2010, se adjunta constancia de habilitación definitiva emitida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 25 de marzo de 2010.

Que la actividad de la droguería no se encuadra en el artículo 5º de la Resolución 17/2006.

Que por Resolución Ministerial Nº 1644/08 se establecieron las condiciones legales y técnicas que deben cumplir las firmas propietarias de droguerías habilitadas a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Droguerías Habilitadas y de la obtención del certificado de inscripción por el término de UN (1) año.

Que conforme las constancias del Expediente agregado Nº 2002-3606-09-2 se encuentran cumplidos los requisitos exigidos en la mencionada Resolución Nº 1644/08.

Que han sido verificados los datos consignados en los correspondientes registros, corroborando su veracidad y concordancia.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley Nº 17.565, su Decreto Reglamentario Nº 7.123/68 y normas complementarias.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el Organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Nº 1154



Ministerio de Salud

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nº 1154



Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y
SANIDAD DE FRONTERAS

DISPONE

ARTICULO 1º.- Habilitase en forma definitiva, la Droguería denominada "PROMEDIC" que funciona en el local de la calle Torrent Nº 1229/33, y que fuera trasladada del domicilio de la calle Zapiola Nº 4690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propiedad de la razón social DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70889514-4), integrada por los socios: Gonzalo Miguel VAZQUEZ PINI – DNI Nº 21.109.410 y Darío Hernán WOLF – DNI Nº 26.371.580; y que funciona bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Graciela Luisa REVUELTA (M.N.11.417) – C.U.I.L Nº 27-17636443-8.

ARTICULO 2º.- Inscribase a la Droguería mencionada, en el Registro Nacional de Droguerías Habilitadas, conforme Resolución Nº 1644/08.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la inscripción conferida por artículo 2º de la presente Disposición; conforme artículo 6º de Resolución Ministerial Nº 1644/08.

ARTICULO 4º.- Regístrese, tome conocimiento Registro Único de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado de la presente Disposición, haciéndole entrega de una copia fiel de la misma. Remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología

[Firma manuscrita]



Ministerio de Salud

Médica (ANMAT) - Sección Psicotrópicos y Estupefacientes; a la Superintendencia de Servicios de Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Cumplido, o en caso de no comparecer gírese al archivo de documentación para su archivo permanente.

DISPOSICION N°

1544
/10

Expediente N° 2002-17397-07-0

Dr. Mario A. Rosenfeld
Director
Dirección Nacional de Registro,
Fiscalización y Sanidad
de Fronteras